



GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **146**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 8 de enero de 2026

Beneficiario C&E ABOGADOS S.A.S. **Nit:** 900512929 - 9
No. C.D.P. : 41 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 02 de enero de 2026 **Con Formalidades Plenas**
Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios
Contrato: 0003 **Fecha:** 8/01/2026 **Vence:** 31/12/2026
Objeto: DC-DJ-CD-004-2026 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA F4 C.
Cto.Utilidad : DIRECCION JURIDICA **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.02.02.008 - 1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL Clasificadores --82120-0-1.2.1.0.00-16.0 68.760.000,00	68.760.000,00
Total Compromisos		\$68.760.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	\$9.168.000,00
Marzo	11.460.000,00
Abril	11.460.000,00
Mayo	11.460.000,00
Junio	11.460.000,00
Julio	11.460.000,00
Agosto	2.292.000,00
Valor Total Prog.	\$68.760.000,00

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
DIRECTOR FINANCIERO

ISO	Código	Versión	Fecha

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado No. **41**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 02 ene 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA F4 C.

Solicitante: ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA - DIRECTOR JURIDICO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.02.02.008 - 1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción <small>Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL</small> Clasificadores 00-82120-0-1.2.1.0.00-16.0-0-0-0	68.760.000,00
TOTAL CERTIFICADO		68.760.000,00

NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ
SECRETARIA DE HACIENDA

FLORENTE BOLANOS LOPEZ
DIRECTOR FINANCIERO

ISO	Código	Versión	Fecha

**C&E ABOGADOS SAS**

NIT: 900512929-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CR 7 1 NORTE 28 OF 617, Popayán, Cauca, Colombia, CP 190001

Tel. 3125519472

Email. contacto.cyeabogados@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764100910691 válida desde 2025-10-31 hasta 2027-10-31 rango desde FE301 hasta FE600.

Nombre o Razón DEPARTAMENTO DEL CAUCA**Social:****NIT :** 891580016**Dirección:** Calle 4 carrera 7 esquina, Popayán, Cauca, Colombia**Teléfono:** 8243539**Email:** tesoreria@cauca.gov.co**Forma de Pago:** Contado**Medio de Pago:** Consignación bancaria**Total de Lineas:** 1**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :**

FE334

MONEDA: COP Colombia, Pesos**HORA EMISIÓN:** 13:07:54-05:00**FECHA FIRMADO:** 28/02/2026 08:07:55**FECHA DE EMISIÓN****FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	02	2026	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	Apoyo en contratación estatal	WSD	1,00	\$9.630.252,10	IVA	19%	\$1.829.747,90	0,00	\$9.630.252,10

Notas:

Honorarios profesionales correspondientes al acta parcial con corte 28 de febrero de 2026 de conformidad con lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 de 2026

SON: (once millones cuatrocientos sesenta mil pesos)**CUFE:** a1b7470781c93d0e2042a314aef6e1416131d998fa0192a46e04d13ea769873794006146dd92a53852c8bf455bbbf7b

Subtotal:	\$9.630.252,10
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$1.829.747,90
Total:	\$11.460.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$9.630.252,10	19,00%	\$1.829.747,90

Firma Digital: Xbxpggtjk3a8FphkUED7c4w9AoxFteTyBjpHtGPzO/mNn8puEjPQjBOGPsqSjweb

RzO0nJweaz+RyCRaispOSNvEHqAKsK5sVXcisBJgAfLh/tIN0N

Xnnd/UQbioEaFT /WoZVTRxM5+L9WcJXp/iILGoFA1vVeu4GQRRUi9HfOg8r4TWfR8JZ4gcsHR29Zu VOFor0sijAt4JMVA+s73S4znIVRPmR7puxZ
vzMjIOtJDDmkbcb5cdfzpDg7tua25b iu98GSTRWq+iawUG1UqOA04eFyNkxCrMC48851drUAD0tbchdzndDduQBn6R2Lhh h4LwF4LeDGgdcOfcOCda
IQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

 Gobernación del CAUCA Dirección Jurídica	INFORME DE CONTRATISTA PARA PAGO DE HONORARIOS	Código: GC-F04
		Versión: 08
		Fecha: 27-01-2026
		Página 1 de 3

TIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO	PERIODO DEL INFORME	
					DESDE (dd/mm/año)	HASTA (dd/mm/año)
PARCIAL	X	FINAL		03-2026	01/02/2026	28/02/2026
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-DJ-CD-004-2026		
CONTRATISTA				C&E ABOGADOS S.A.S.		
No. DE IDENTIFICACIÓN				900512929-9	EXPEDIDA EN	
No. TELÉFONO y/o CELULAR				3125519472		
SUPERVISOR				ADRIANA JUDITH MARTÍNEZ PERLAZA		
NIVEL				DIRECTIVO	DESPACHO	DIRECCION JURÍDICA
INTERVENTOR				N.A		
No. DE IDENTIFICACIÓN				N.A	EXPEDIDA EN	N.A
No. TELÉFONO y/o CELULAR				N.A		
APOYO A LA SUPERVISION				N.A	EXPEDIDA EN	N.A
IDENTIFICACION				N.A		
NIVEL EDUCATIVO				N.A	DESPACHO	N.A
No. TELÉFONO y/o CELULAR				N.A		
CDP No.				No. 41 DEL 02 DE ENERO DE 2026.	CRP No.	No. 146 DEL 08 DE ENERO DE 2026.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				03 - 2.1.2.02.02.008 - 1.2.1.0.00 Honorarios	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$68.760.000 honorarios
FORMA DE PAGO				Una primera acta parcial al 31 de enero de 2026 por valor de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 9.168.000) INCLUIDO IVA; Cinco (05) actas parciales por valor	PAGO No.	2

 Gobernación del CAUCA Dirección Jurídica	INFORME DE CONTRATISTA PARA PAGO DE HONORARIOS	Código: GC-F04
		Versión: 08
		Fecha: 27-01-2026
		Página 2 de 3

	de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.460.000) INCLUIDO IVA cada una. Y un acta final por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL M/CTE (\$2.292.000) INCLUIDO IVA		
VALOR A PAGAR	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.460.000)		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)	N/A	PERIODO COTIZADO	N/A
EPS	N/A	VALOR PAGADO	N/A
ARL	N/A	VALOR PAGADO	N/A
AFP	N/A	VALOR PAGADO	N/A
VALOR TOTAL PLANILLA	N/A	PLANILLA No.	N/A
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.			
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS			
1. Se absolvieron todas las consultas elevadas por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.			
2. Se revisó el acto de adjudicación y el contrato dentro del concurso de méritos N° DC-SI-CMA-001-2025: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA			

 Gobernación del CAUCA Dirección Jurídica	INFORME DE CONTRATISTA PARA PAGO DE HONORARIOS	Código: GC-F04
		Versión: 08
		Fecha: 27-01-2026
		Página 3 de 3

PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC09 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SILVIA Y LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

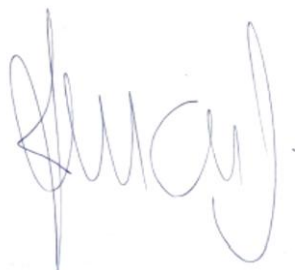
3. Se revisó el acto de apertura y el pliego definitivo de la licitación **DC-SI-LP-004-2025**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA 25CC17 EL CAIRO- CAJIBÍO-EL CARMELO-DINDE-ORTEGA, SECTOR EL CAIRO- CAJIBÍO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

4. Se dio acompañamiento en la audiencia de aclaración de pliegos dentro de la licitación: **DC-SI-LP-004-2025**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA 25CC17 EL CAIRO- CAJIBÍO-EL CARMELO-DINDE-ORTEGA, SECTOR EL CAIRO- CAJIBÍO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

5. Se revisó el acto de apertura y pliego definitivo del concurso **No. DC-SI-CMA-009-2025** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA 25CC17 EL CAIRO- CAJIBÍO-EL CARMELO-DINDE-ORTEGA, SECTOR EL CAIRO- CAJIBÍO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
	N/A

Dado en la ciudad de Popayán, a los 2 días del mes de marzo de 2026.

FIRMA CONTRATISTA	
--------------------------	--

RESOLUCION NUMERO.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso del Concurso de Méritos DC-SI-CMA-009-2025”.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 305 de la Constitución Política y 11 de la Ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

El Departamento del Cauca pretende contratar el siguiente objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA 25CC17 EL CAIRO- CAJIBÍO-EL CARMELO-DINDE-ORTEGA, SECTOR EL CAIRO- CAJIBÍO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, para lo cual publicó el pasado 12 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fue presentada una observación, la cual fue respondida.

El presente proceso de selección y el contrato o contratos a celebrar, se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2705 de 2026.

Que en el presente caso, por tratarse de un contrato de consultoría (Interventoría) de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, se hará uso de la modalidad de selección concurso de méritos de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente concurso será abierto

De otro lado se debe tener en cuenta que antes de la apertura OCINC INGENIERIA S.A.S., LUIS ORLANDO MUÑOZ Y EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S.¹, solicitaron la limitación a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca, para efectos de lo cual acompañaron a la solicitud el certificado de existencia y representación legal con constancia de contador o el RUP expedido dentro de los 60 días anteriores, documento que acredita que tienen su domicilio principal en el mismo departamento y la calidad de MIPYME's. Al respecto el art. 34 de la ley 2069 de 2020 dispone:

“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo [12](#) de la Ley [1150](#) de 2007, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 12.** Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos [13](#), [333](#) Y [334](#) de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

¹ El Señor LUIS FERNANDO SOTO adjuntó documentos pero no hizo solicitud de limitación como tal.

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.”.

Por su parte el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

...

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Como la cuantía del presente proceso no excede la prevista en las anteriores normas y se cumplen las condiciones del art. 34 de la ley 2069 de 2020 y los solicitantes acreditaron sus condiciones de conformidad con el art. **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la limitación a mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca**, por cuanto la ejecución del contrato es en este departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos DC-SI-CMA-009-2025 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA 25CC17 EL CAIRO- CAJIBÍO-EL CARMELO-DINDE-ORTEGA, SECTOR EL CAIRO- CAJIBÍO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", respaldado como consta en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II y en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Cauca, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso el siguiente²:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	12 de noviembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	12 de noviembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	12 de noviembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19 de noviembre de 2025	Ver sección comunicación asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [concurso ____ de 2023]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	2 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	2 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP II]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	4 de marzo de 2026 12 pm	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	4 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	27 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para expedir adendas	4 de marzo de 2026 5:00 pm	[Enlace SECOP II]

² Ante la imposibilidad de modificar en la plataforma secop II la fecha en que se publica el pliego de condiciones definitivo y el Acto Administrativo de apertura del proceso. Se tomará como plazos o términos para el Concurso de Méritos DC-SI-CMA-001-2025, lo establecido en el cronograma que se relaciona en el artículo tercero de la presente resolución.



Fecha de cierre	5 de marzo de 2026 5:00 pm	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	5 de marzo de 2026 5:30 pm	[Enlace SECOP II]
Evaluación de las ofertas	Hasta el 12 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe inicial de evaluación	3 de diciembre de 2025 9:00 pm	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 17 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación	23 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	6 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías	10 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	Dos días hábiles siguientes	[Enlace SECOP II]

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 del 2003

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a los

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Directora Técnica Jurídica
Revisó: Hernán Solano Solano – Secretario de Infraestructura Departamental
Revisó: C&E ABOGADOS S.A.S
Proyectó: John Eduar Noguera Urbano – Abogado Contratista SIC

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública No. DC-SI-LP-004-2025”

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 305 de la Constitución Política y 11 de la ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

El Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: “REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA 25CC17 EL CAIRO- CAJIBÍO-EL CARMELO-DINDE-ORTEGA, SECTOR EL CAIRO- CAJIBÍO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, para lo cual publicó el pasado 21 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones respectivo. Igualmente se publicó el aviso a que hace referencia el art. 224 del Decreto Ley 019 de 2012.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, fueron presentadas observaciones, las cuales fueron respondidas, ajustándose el presupuesto oficial de la obra.

El contrato a celebrar se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2649 del 11 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es la Licitación Pública, lo anterior en razón a la naturaleza del objeto a contratar (obra pública) y su cuantía (excede la menor cuantía).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura proceso de licitación pública No. DC-SI-LP-004-2025, cuyo objeto es “REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA 25CC17 EL CAIRO- CAJIBÍO-EL CARMELO-DINDE-ORTEGA, SECTOR EL CAIRO- CAJIBÍO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP 2 y en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Cauca, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

Publicación del aviso de convocatoria pública	21 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación Estudios y Documentos Previos	21 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	21 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	5 de noviembre de 2025	SECOP II; asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	21 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
		[Página web de la Entidad]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	16 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	[Enlace SECOP II] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	16 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	16 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de asignación de Riesgos	18 de febrero de 2026 9:00 am	Link que se publicará en el SECOP
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	18 de febrero de 2026 9:02 am	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	18 de febrero de 2026 hasta las 7 pm	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	18 de febrero de 2026 hasta las 7 pm	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre	24 de febrero de 2026 hasta las 5 pm	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	24 de febrero de 2026 a las 5:30 pm	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	4 de marzo de 2026 hasta las 9:30 pm	[Enlace SECOP II]

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 11 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	16 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	17 de marzo de 2026 9:00 am	Link que se publicará en el SECOP
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Firma del Contrato	25 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta el 8 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	Dos días hábiles siguiente	[Enlace SECOP II]

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: Hernán Solano – Secretario de Infraestructura
Aprobó: Adriana Judith Martínez Perlaza –Directora Técnica Jurídica
Proyectó: C&E ABOGADOS S.A.S

RESOLUCION NUMERO.

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. DC-SI-CMA-001-2025”.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 305 de la Constitución Política y 1 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

El Departamento del Cauca pretende contratar el siguiente objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC09 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SILVIA Y LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, para lo cual publicó el pasado 29 de abril de 2025 en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y documentos que lo respaldan.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas.

Por medio de la Resolución No. 04614 del 16 de mayo de 2025 se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo el día 16 de mayo de 2025.

El 22 de mayo de 2025 venció el plazo para la presentación de propuestas dentro del Concurso de Méritos No. DC-SI-CMA-001-2025, término dentro del cual presentaron propuesta los siguientes proponentes: CONSORCIO INTERVENTORES SILVIA Y LAS DELICIAS, CONSORCIO INTERVIAS DEL CAUCA, INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS, CONSORCIO SUPERVIAL DAG, INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS, ECG INGENIERIA SAS, CONSORCIO PAVIMENTO SILVIA 2025, AVGR INGENIERIA SAS., CONSORCIO INT VÍA SILVIA 2025, CONSORCIO MEGAINVENTORES 2026, CONSORCIO LOMM 103, TERRA INGENIEROS CIVILES SAS, CONSORCIO SILVIA URBA-CCO, CONSORCIO VÍA CAUCA 2025, JCM CONSTRUCCIONES S.A.S, ALTA CONSTRUCCION SAS, CONSORCIO INTERVIAL DEL CAUCA, CONSORCIO VIALTEC, CONSORCIO INTERVIAS T&P, CONSORCIO INTEROBRAS CAUCA, CONSORCIO CIMA-INTERNOVAC, CONSORCIO INTERVIAL CAUCA CSN-AGP, LITORAL CONSULTING SAS, EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, CONSORCIO PRADO 412, LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, CONSORCIO INTERVENTORES VÍA 26CC09 CAUCA, CONSORCIO CABAC INGENIEROS, SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, COLOMBOINGENIERIA SAS, UNION TEMPORAL CAUCA MPC 2025, CONSORCIO CYM SILVIA, ENLACE CONSULTOR SAS, GRUPO FAO SAS, ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS, CONSORCIO VÍA 26CC09, CONSORCIO INTERCAUCA, JAVIER ENRIQUEZ BRAVO, OSAC SAS, CONSORCIO INTERVIAS CAUCA-2025, CONSORCIO LOTTI, CONSORCIO SAN MARTIN, CONSORCIO MC 26CC09, HORIZONTES CIVILES SAS, CAYCO SAS, PROBITEC SA, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA 2025, HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC, CONSORCIO MP NARIÑO, CONSORCIO INTER VÍA 26, SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS, CONSORCIO ALIANZA 2025, INGEOCILCON SAS, INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO INTER VIAS CAUCA, CONSORCIO INTER PAV CAUCA, CONSORCIO INTER CAUCA, GRUPO METRO COLOMBIA SAS, CB INGENIEROS SAS, GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS, GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS, CONSORCIO INTERCAUCA, CONSORCIO GEOZAM GPM, GRUPO IRT SAS, CONSORCIO SILVIA 25, CONSORCIO CAUCA JINT, VELNEC SA, CONSORCIO NISA 2025, MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS

El informe de evaluación de propuestas de los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, organizacionales y técnicos y de evaluación de factores de selección fue publicado el día 16 de septiembre de 2025, precisándose algunos defectos de las propuestas en los componentes

técnico y jurídico (ver informes iniciales publicados), habiéndose publicado un informe complementario el 15 de octubre de 2025, por medio del cual se requirió una subsanación adicional.

Transcurrido el término legal para observar y/o subsanar (incluido el informe complementario), resultaron habilitados los proponentes: INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS, CONSORCIO INT VÍA SILVIA 2025, CONSORCIO LOMM 103, LITORAL CONSULTING SAS, CONSORCIO PRADO 412, ENLACE CONSULTOR SAS, OSAC SAS, CONSORCIO LOTTI, INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS, GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS, CONSORCIO GEOZAM GPM, VELNEC SA, CONSORCIO NISA 2025, según informes publicados el 18 de noviembre de 2025, sin embargo, posterior a la publicación de los informes definitivos se presentaron observaciones a los informes definitivos, por lo que los evaluadores emitieron informe adicional publicado el 4 de febrero de 2026, integrando el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO LOMM 103	75,63323611	1
INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS	74,27446814	2
CONSORCIO NISA 2025	71,30249729	3
OSAC S.A.S.	67,63623124	4
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	66,97112314	5
LITORAL CONSULTING S.A.S	66,00441075	6
CONSORCIO PRADO 412	63,24575039	7
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	62,9045775	8
VELNEC S.A.	61,4668288	9
ENLACE CONSULTOR S.A.S.	50,68076121	10
INGECO S.A.S.	47,92791186	11
CONSORCIO GEOZAM GPM	43,47822242	12
CONSORCIO INT VÍA SILVIA 2025	41,5757072	13
CONSORCIO LOTTI	34,163953	14

Con posterioridad a la publicidad del anterior orden de elegibilidad, los proponentes continúan enviando observaciones de aspectos puntuables, lo cual, si bien es cuestionable pues por economía y lealtad procesal las observaciones deben realizarse en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, la entidad no puede pasar por alto las situaciones planteadas, más aun, si corresponde con aspectos similares a los tenidos en cuenta al evaluar las otras propuestas, a partir de lo anterior, en respuesta del 9 de febrero de 2026 los evaluadores ajustaron el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

ORDEN EN LA EVALUACIÓN	PROPONENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
5	INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS	74,08007512	1
71	CONSORCIO NISA 2025	71,02886615	2
39	OSAC S.A.S.	67,23503129	3
63	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	67,60295563	4
23	LITORAL CONSULTING S.A.S	65,70308302	5
25	CONSORCIO PRADO 412	63,09686158	6
64	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	62,61302113	7
70	VELNEC S.A.	61,19243297	8
33	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	50,44608705	9
56	INGECO S.A.S.	47,75723511	10
66	CONSORCIO GEOZAM GPM	43,27706451	11
9	CONSORCIO INT VÍA SILVIA 2025	41,42993637	12
41	CONSORCIO LOTTI	34,94845014	13

La propuesta económica del proponente INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS no excede el presupuesto oficial, procediendo la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la regla

2.7 del pliego de condiciones¹, además en el presente asunto no se requiere audiencia de apertura del sobre No. 2 de conformidad con el art. 2 del Decreto 399 de 2021.

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el presente concurso de méritos al proponente INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro del Concurso de Meritos No. DC-SI-CMA-001-2025, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC09 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SILVIA Y LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, al proponente INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$638.317.586), respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33025 de 28 de febrero de 2025 SGR (bianualidad 2025-2026).

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Gobernador

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Directora Oficina Jurídica
Revisó: C&E Abogados
Revisó: Hernán Solano Solano – Secretario de Infraestructura Departamental
Proyectó: John Eduar Noguera Urbano – Abogado Contratista SID

¹ “(...) la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.”.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATISTA: INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS

PLAZO: SIETE (07) MESES

VALOR: \$ 638.317.586

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025, por una parte, y por la otra, **VICTOR MANUEL RUIZ GIRALDO**, identificado con la cédula No. 1.113'791.588 de Roldanillo, en calidad de representante legal de **INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS**, con Nit. 901584204-1, en adelante el "Interventor", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previo las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. 04614 del 16 de mayo de 2025, la entidad abrió el Concurso de Méritos No. DC-SI-CMA-001-2025. II. Que mediante Resolución No. 01076 del 12 de febrero de 2026, la entidad adjudicó el contrato al oferente **INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC09 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SILVIA Y LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Concurso de Méritos No. DC-SI-CMA-001-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, al precio global y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 638.317.586)** equivalentes a 364,5643 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026) suma que no se discrimina por ser global, sin embargo, se precisa que incluye el IVA. El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, del orden municipal, departamental y nacional que apliquen.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 33025 de 2025 SGR (bianualidad 2025- 2026).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor global del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

- a) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría distribuido en **SIETE (7) CUOTAS MENSUALES** de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta para la prórroga de plazo del contrato de interventoría por la mera prórroga de plazo del contrato de obra intervenido
- b) El setenta y cinco por ciento (**75%**) del valor de la interventoría de obra se pagará por actas contra el avance registrado de la obra intervenida, según recibo a satisfacción del supervisor. Este monto no se aumentará por la sola prórroga en plazo de la obra intervenida que implique por ende la prórroga del plazo de la interventoría.
- c) El diez por ciento (**10%**) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de adición del valor del contrato de interventoría por adición del contrato de obra, se aplicará la distribución del precio pactada en esta cláusula al saldo del valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del

Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: PLAZO PARA PAGO DE CUENTAS E INTERESES MORATORIOS. Las actas de pago serán pagadas dentro de los dos meses siguientes a su radicación en debida forma, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el art. 12 de la Ley 2024 de 2020 si el contratista es una MIPYME. En caso de mora en el pago de las cuentas, se causarán intereses moratorios a la tasa civil legal prevista en el art. 1617 del Código Civil.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de

- índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
 16. Incorporar como mínimo el 60% del personal colombiano, que sea requerido para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
 - a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
 - b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de obra pública.
4. Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
8. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el

- contratista realice los ajustes del caso.
9. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
 10. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.
 11. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
 12. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.
 13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.
 14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante el Departamento y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí.
 15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.
 16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
 17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura.
 18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
 19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
 20. Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo al modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas.
 21. Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.
 22. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el

sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.

23. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido.
3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.
4. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.
5. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
6. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
10. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar por que en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.
11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.
13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de

condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.

14. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.
15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico y los lineamientos impartidos por el supervisor del contratode interventoría.
18. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra.
19. Firmar conjuntamente con el contratista de obra el Acta de Inicio. Las actas de suspensión y reinicio se deben firmar por las partes del contrato de obra, previa solicitud de la interventoría.
20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizarla ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
21. Requerir por escrito al contratista cuando:
 - a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
 - b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
 - c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
 - d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.
23. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
24. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
25. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
26. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones

- laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
27. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.
 28. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.
 29. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
 30. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

Obligaciones jurídicas

1. Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
2. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Realizar la verificación jurídica de la suscripción del acta de iniciación y terminación de la ejecución del contrato de obra, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitudes adicionales de valor y prorrogas de tiempo.
4. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra, para comunicarlo a supervisor del contrato de interventoría.
5. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de obra, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimiento de obligaciones legales tributarias.

Obligaciones Sociales y Ambientales

1. Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras.
4. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a: 1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Realizar la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del plan de trabajo vigente se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por no entregar la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retraso.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar o reiniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por no entregar los informes sobre cumplimiento de contrato intervenido que sean requeridos por la entidad o presentarlos sin sustentación técnica, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de retraso.
6. Por no mantener en la ejecución o cambiar o sustituir el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de la entidad y la supervisión, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día que no se cuente con el personal o que actúe el no autorizado.
7. Por la mora en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales o mora en el pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de retraso.
8. Por no adoptar los mecanismos de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la oficina del interventor, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso.
9. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.
10. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro del plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que

pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o lagarantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjudicar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora.

El contratista autoriza al DEPARTAMENTO DEL CAUCA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes

características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con NIT. 891580016-8												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de la obra intervenida.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de la obra intervenida.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de la obra intervenida.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos

hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del contrato. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Interventor. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**ACTA DE AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA TIPIFICACIÓN ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
RIESGOS Y DE ACLARACION DE PLIEGOS
LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SI-LP-004-2025**

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, a las 9:14 a.m. del dieciocho (18) de febrero de 2026, el ingeniero HERNAN SOLANO SOLANO, Secretario de Infraestructura, en ejercicio de las facultades que fueron delegadas por medio del Decreto No. 62 de febrero de 2026, en asocio con los abogados JHON EDUAR NOGUERA y JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS de la firma C&E ABOGADOS S.A.S., se constituyeron en audiencia para efectos de adelantar la revisión de la tipificación y asignación de riesgos dentro de la Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2025. Si se solicita, se realizarán las aclaraciones correspondientes.

La audiencia se realiza de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la ley 1437 de 2011, para efectos de lo cual se publicó el respectivo link en la plataforma SECOP 2.

Se deja constancia que NO comparecen interesados.

En este estado de la diligencia se presenta la TIPIFICACIÓN ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS realizada por la entidad, documento publicado en el SECOP (MATRIZ DE RIESGOS MATRIZ 3).

No hay observación sobre la matriz de riesgos, por lo tanto la misma quedará como consta en la matriz 3 publicada en el SECOP.

No siendo más el objeto de la presente se termina y firma por los presentes por parte de la entidad.

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

JHON EDUAR NOGUERA

JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS

EL SUSCRITO GERENTE DE C&E ABOGADOS S.A.S., en ejercicio de sus funciones de Representante Legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del Código de Comercio,

CERTIFICA

Que la sociedad **C&E ABOGADOS S.A.S.** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior en consideración a que la empresa no cuenta con personal vinculado mediante relación laboral.

La presente certificación es expedida en calidad de representante legal, toda vez que la sociedad no cuenta ni se encuentra obligada a contar con Revisor Fiscal.

Popayán, febrero de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JAC', is positioned above the printed name of the legal representative.

JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS
Representante Legal



CERTIFICACION

POPAYAN, CAUCA, 05/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CY E ABOGADOS SAS** con NIT **900.512.929-9** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 197069995904

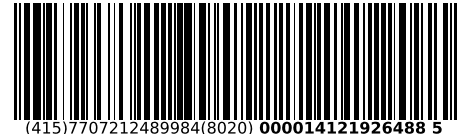
Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141219264885



(415)7707212489984(8020) 000014121926488 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 1 2 9 2 9

9

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

C&E ABOGADOS SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Cauca

1

40. Ciudad/Municipio

Popayán

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 1 NORTE 28 OF 617

42. Correo electrónico

contacto.cyeabogados@gmail.com

43. Código postal 1 9 0 0 0 2

44. Teléfono 1

3 1 2 5 5 1 9 4 7 2

45. Teléfono 2

3 2 1 3 4 3 8 6 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

7 4 9 0

51. Código

52. Número establecimientos

6 9 1 0

2 0 1 2 0 2 2 9

7 0 2 0

2 0 1 2 0 2 2 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5											

07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

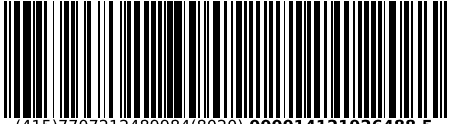
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESPAÑA ALVIRA CRISTHIAN FAVIAN

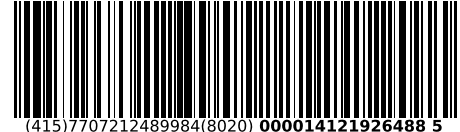
985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141219264885			
 (415)7707212489984(8020) 000014121926488 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 5 1 2 9 2 9 9		9		Impuestos y Aduanas de Popayán		1 7	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 1				82. Nacional	
72. Número		1				1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 1 2 0 2 2 9				83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 1 2 0 3 0 7				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		1 2 5 5 1 6				85. Extranjero	
78. Departamento		1 9				0 %	
79. Ciudad/Municipio		2 8				86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde						87. Extranjero privado	
81. Hasta						0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 1 8 0 7 0 3		-			
2	1 2 5	2 0 2 4 0 2 2 1		-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219264885



(415)7707212489984(8020) 000014121926488 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 1 2 9 2 9

9

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 8 3 2 1 1 9 8 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CUELLAR	105. Segundo apellido SALAS	106. Primer nombre JOAQUIN
107. Otros nombres ANDRES	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 3 2 1 1 6 7 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ESPAÑA	105. Segundo apellido ALVIRA	106. Primer nombre CRISTHIAN
107. Otros nombres FAVIAN	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

 Gobernación del CAUCA Dirección Jurídica	CERTIFICACIÓN SIA OBSERVA- CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GC-G01-F03
		Versión: 03
		Fecha: 5/12/2025
		Página: 1 de 1

LA DIRECCIÓN JURÍDICA - GRUPO SIA OBSERVA - DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES		DOCUMENTOS CONTRACTUALES											
ESTUDIOS PREVIOS	X	CONTRATO											X
CDP	X	RP											X
ANÁLISIS DEL SECTOR	X	ACTA DE INICIO											X
CONSTANCIA DE IDONEIDAD	X	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR											X
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA	X												
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACION	X												
INFORMACIÓN DE PAGOS													
SOPORTE DE ACTAS	NÚMERO DE ACTAS Y/O ANTICIPOS												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
FACTURA O CUENTA DE COBRO	X												
RECIBIDO A SATISFACCIÓN	X												
INFORME CONTRATISTA	X												
PAGOS REALIZADOS	X												

Que, una vez revisado en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y El Sistema Integral de Auditorías - SIA OBSERVA - a la fecha, los citados documentos correspondientes al **contrato No. 0003 de 2026**, con número de proceso **DC-DJ-CD-004-2026** suscrito con **C&E ABOGADOS S.A.S**, identificado con NIT 900512929-9, representada legalmente por **JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.211.989, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA." se encuentran debidamente cargados, lo que se puede evidenciar en la vista pública de los mismos.

Con base en lo anterior, el supervisor (a) considera procedente tramitar el pago correspondiente a la cuenta de honorarios 2, se anexa ficha técnica del reporte del SIA OBSERVA.

Expedido en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.


DAVID FERNANDO MOLINA PÉREZ
Dirección Jurídica

Proyectó y revisó: Liliana Benavides Astudillo – Contratista D

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCION JURIDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.		
Valor:	Valor Inicial: \$68.760.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$68.760.000,00		
Nombre o Código:	0003-2026	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causal:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2026/01/08	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2026/01/08
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2026/07/08	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	181 Día(s)	Año de Suscripción:	2026
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	
Fecha Rendición Original	2026/02/02	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	
El contrato ya fue auditado?	NO	Fecha(s) de Auditoría:	

Vigencias para el contrato actual

--	--	--

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

03 - 2.1.2.02.02.008 - 1.2.1.0.00-Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	2026	Recursos Propios	Funcionamiento	Fortalecimiento Institucional	\$8.333.401.561,50
--	------	------------------	----------------	-------------------------------	--------------------

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

Precontractual	41	2026/01/02	03 - 2.1.2.02.02.008 - 1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$68.760.000,00	\$0,00	\$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=99224787&ianxa=142079458&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e)
Total C.D.P.s:				\$68.760.000,00	\$0,00		

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	146	2026/01/08	\$68.760.000,00	\$0,00	\$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=99224821&ianxa=142079501&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e)
Total R.P.s:			\$68.760.000,00	\$0,00		

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

900512929	C & E ABOGADOS S.A.S.	Contratista	2026/01/26
-----------	-----------------------	-------------	------------

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

34315780	ADRIANA MARTINEZ PERLAZA	Interno	2026/01/26
----------	--------------------------	---------	------------

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2026/01/08	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)	2026/01/26
2026/01/08	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)	2026/01/26
2026/07/08	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)	2026/01/26
2026/01/07	Fecha de Publicación en el SECOP Ver Publicación 🔍 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43928305&isFromPublicArea=True&isModal=False)	2026/01/26

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	 1 ▾	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	 1 ▾	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	 1 ▾	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	 1 ▾	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	 1 ▾	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CONSTANCIA DE IDONEIDAD(AGR)	 1 ▾	Informativo	
Precontractual Elaboración Contrato	CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	 1 ▾	Requerido	
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	 1 ▾	Requerido	
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	 2 ▾	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	 1 ▾	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	 1 ▾	Requerido	
Contractual En Ejecución	PAGOS REALIZADOS (AGR)	 1 ▾	Requerido	
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	 1 ▾	Informativo	

Anexar Documentos

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

Agregar / Eliminar Pólizas

Novedades - Adiciones

Total Adiciones:									\$0,00	

Agregar Adiciones

Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agregar Prórrogas

Novedades - Adición/Prórroga

Total Adiciones:									\$0,00	

Agregar Adiciones/Prórrogas

Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN										
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agregar Novedad Cesión

Novedades - Otrosí

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ										
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agregar Novedad Otrosí

Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agregar Novedad Suspensión

Novedades - Reinicio

Agregar Novedad Reinicio

Novedades - Terminación

Agregar Novedad Terminación

Novedades - Liquidación

Agregar Novedad Liquidación

▼ Traza del contrato

RENDIDO FEBRERO. 2 DE 2026
USR: JORGE GUZMAN

🕒Febrero. de 2026🕒

MARCADO ENERO 30 DE 2026
USR: Liliana Benavides

VERIFICADO ENERO 26 DE 2026
USR: Liliana Benavides

EDICIÓN CONTRATO
ENERO 26 DE 2026
USR: Liliana Benavides
👁 Observaciones: 'SUPERVISOR ADRIANA MARTINEZ PERLAZA VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO
ENERO 26 DE 2026
USR: Liliana Benavides
👁 Observaciones: 'CONTRATISTA C & E ABOGADOS S.A.S. VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO
ENERO 26 DE 2026
USR: Liliana Benavides
👁 Observaciones: 'RP 146 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO
ENERO 26 DE 2026

USR: Liliana Benavides

👁 Observaciones: 'CDP 41 - 2026/01/02 - \$68.760.000,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO

ENERO 26 DE 2026

USR: Liliana Benavides

👁 Observaciones: 'RUBRO 03 - 2.1.2.02.02.008 - 1.2.1.0.00: Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion >>> 2026 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

REGISTRADO ENERO 26 DE 2026

USR: Liliana Benavides

🕒Enero de 2026🕒

Cerrar



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No.
0003-2026**

Nº. DE PROCESO	DC-DJ-CD-004-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	C&E ABOGADOS S.A.S
NIT	900512929-9
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.760.000) INCLUIDO IVA
PLAZO	El plazo del contrato será hasta el 08 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA JUDITH MARTÍNEZ PERLAZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.315.780 de Popayán- Cauca, en su calidad de Director Técnico de la Dirección Jurídica, delegada mediante decreto departamental No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **C&E ABOGADOS S.A.S**, identificado con NIT 900512929-9, representada legalmente por **JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.211.989 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Director Técnico de la Dirección Jurídica suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** **C&E ABOGADOS S.A.S**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.**



Cumplir con la normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades. 1. Rendir los conceptos jurídicos en que requiera el Señor Gobernador y la Dirección Jurídica del Departamento. 2. Absolver las consultas jurídicas que requiera del Despacho del Señor Gobernador y la Dirección Jurídica del Departamento. 3. Brindar mínimo 6 capacitaciones en materia jurídica contractual, según los requerimientos de la Dirección Jurídica del Departamento. 4. Proyectar y/o revisar los documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, de los diferentes procesos de contratación que adelante la Gobernación del Cauca, tales como: Estudios previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones, informes de evaluación y subsanación respecto a los aspectos jurídicos, actas de reinicio y suspensión, Actos Administrativos requeridos dentro de los procesos de contratación la Dirección Jurídica del Departamento. 5. Revisar jurídicamente los actos administrativos, cuando se ejerzan facultades excepcionales, declaratoria de incumplimiento o imposición de multas, según los requerimientos de la Dirección Jurídica. En virtud de lo anterior se podrá requerir acompañamiento en el desarrollo de las respectivas audiencias. 6. Acompañar al director técnico de la Dirección Jurídica del Departamento en las reuniones jurídicas y comités jurídicos que lo requiera. 7. Apoyar jurídicamente las respuestas a reclamaciones contractuales (ajustes, revisión, restablecimientos de equilibrio, etc, según requerimiento del director técnico de la Dirección Jurídica. Esta actividad no se extiende a aspectos técnicos. 8. Proyectar la respuesta a las peticiones que sean de competencia de la Dirección Jurídica, incluyendo requerimientos de entes de control y las distintas dependencias. 9. Rendir conceptos que requiera la Dirección Jurídica en el evento de solicitudes de conciliación y demandas referidas a la actividad pre contractual y contractual del Departamento. 10. Rendir conceptos que requiera la Dirección Jurídica en materia de asuntos administrativos y los referidos a la competencia de la Dirección Jurídica. 11. Apoyar la revisión del componente jurídico de liquidaciones unilaterales de contratos, revisión que no se extiende a aspectos técnicos. 12. Apoyar el desarrollo de procesos de selección que por su especialidad y complejidad sean asignados por la Dirección Jurídica del Departamento, evento en el cual apoyará la revisión del respectivo pliego, actos pre contractuales, la sustanciación de las correspondientes audiencias y evaluación de procesos en el componente jurídico. 13. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** **1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo del contrato será hasta el 08 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.760.000) INCLUIDO IVA**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, de la siguiente manera: Una primer acta parcial al 31 de enero de 2026 por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 9.168.000) INCLUIDO IVA**; Cinco (05) actas parciales por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.460.000) INCLUIDO IVA** cada una. Y



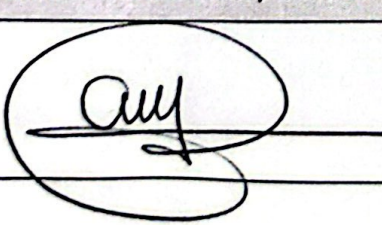
un acta final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL M/CTE (\$2.292.000) INCLUIDO IVA** sin exceder el 8 de julio de 2026. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. . **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 del 02 de Enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Dra. Adriana Judith Martinez Perlaza, Director Técnico de la Dirección Jurídica, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Director Técnico de la Dirección Jurídica podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirán a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo,



demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.¹ **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

¹ El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a “cerrar el proceso” en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.

 Gobernación del Cauca	FORMATO ACTA DE INICIO		Código: F05-01-GJ
			Versión: 03
			Fecha: 26-05-2020
			Página: 1 de 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	0003-2026		
No. PROCESO	DC-DJ-CD-004-2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.760.000) INCLUIDO IV		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 08 de Julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
CONTRATISTA	C&E ABOGADOS S.A.		
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 900512929-9	EXPEDIDA EN	Popayán.
SUPERVISOR	ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA		
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTOR TECNICO	DESPACHO	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES PROPIAS DEL COMPONENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA En Popayán, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026, se reunieron la doctora ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA , Supervisora por parte del Departamento y C&E ABOGADOS S.A.S , identificado con NIT 900512929-9, representada legalmente por JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS identificado con cédula de ciudadanía No. 83.211.989 como contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se inician las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como: 1. Registro Presupuestal No. 146 del 08 de enero de 2026. 2. Recibo pago estampilla. Estampillas SI () NO (X). Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:			
FIRMA INTERVENTOR / SUPERVISOR		FIRMA CONTRATISTA	
			

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co